

ORDEN PROCESAL N° 4

Arbitraje N° 281/2013 bajo el Reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid

Demandante: SEGISMUNDO POLONIO FARMACIAS SL

C/ Aconcagua, 7, Atahualpa, Andina
pedro.calderon@calderonabogados.an

Demandado: CERVANTIA SOLUCIONES SL

C/ Gabriel Téllez, 46, Arcadia, Cervantia
molina@tirsoabogados.cer

ORDEN PROCESAL N°4

I. ADMISIÓN DE LA PRUEBA DOCUMENTAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento de Arbitraje de la Corte de Arbitraje de Madrid, aplicable al presente procedimiento, *“Con sujeción a lo dispuesto en el presente Reglamento, los árbitros podrán dirigir el arbitraje del modo que consideren apropiado, observando siempre el principio de igualdad de las partes y dando a cada una de ellas suficiente oportunidad de hacer valer sus derechos”*. Más en concreto, el artículo 29.3 del Reglamento especifica que: *“Corresponde a los árbitros decidir, mediante orden procesal, sobre la admisión, pertinencia y utilidad de las pruebas propuestas o acordadas de oficio”*.

De acuerdo con lo anterior, el presente tribunal acuerda la **admisión de la totalidad de las pruebas documentales** presentadas tanto por la parte Demandante, como por la parte Demandada.

II. FECHAS Y ORGANIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS

En segundo lugar, y de acuerdo con el artículo 30.5 del Reglamento emplaza a las partes a las audiencias que tendrán lugar en los días 21-25 de abril. En las citadas audiencias las partes Demandante y Demandada deberán defender sus posiciones respectivas, tanto en materia procesal (jurisdicción y competencia del tribunal, confidencialidad e independencia e imparcialidad del árbitro presidente) y sustantiva (incumplimiento contractual y daños y perjuicios). En la asignación de turnos y tiempos de intervención se respetará la igualdad de las partes en cuanto al orden y duración de las intervenciones.

En sus respectivas intervenciones las partes se atenderán al género de las personas que conformen el tribunal presente en la sala. Especialmente, dada la existencia de una controversia sobre la independencia e imparcialidad de la persona que preside el tribunal, cuando la Presidenta sea de género femenino, las partes harán referencia a la independencia e imparcialidad “de la Presidenta”, no “del Presidente”.

III. SOLICITUD COMPARECENCIA DE KPMG ASESORES, S.L.

En tercer lugar, dentro de las pruebas presentadas por la parte Demandante se encuentra, como Documento de la Solicitud nº 21 un **informe pericial** de KPMG Asesores S.L. En relación con la prueba pericial, el artículo 32.4 del Reglamento indica que: *“Presentado su dictamen, todo perito, nombrado por las partes o por los árbitros, deberá comparecer, si lo solicita cualquiera de las partes y siempre que los árbitros lo consideren oportuno, en una audiencia en la que las partes y los árbitros podrán interrogarle sobre el contenido de su dictamen.”*

Por su relevancia para la resolución del caso, este Tribunal considera oportuno solicitar la comparecencia para ser interrogado del perito nombrado en este caso por la parte Demandante en la audiencia mencionada más arriba, en la que las partes discutirán sus respectivas posiciones. No obstante, para no entorpecer la buena marcha de las audiencias del Moot Madrid, la **comparecencia, e interrogatorio**, del perito, se limitará a la **final del Moot Madrid**. El tribunal arbitral ha contactado ya informalmente con el perito, el cual ha manifestado no tener ninguna incompatibilidad horaria para el día y hora establecida. La comparecencia del perito, pues, no es una cuestión de la que las partes deban preocuparse.

Asimismo, el tribunal no duda de la independencia e imparcialidad del perito, de modo que se instruye a las partes para que limiten el **objeto del interrogatorio** a aclarar el **contenido del informe**, hipótesis utilizadas para el cálculo, y su posición sobre los diferentes daños reclamados en la Demanda, y disputados en la Contestación, y cualquier otra cuestión en la que el informe afecte a los argumentos utilizados, y peticiones realizadas, en el procedimiento.

El **interrogatorio** del perito tendrá lugar **antes de las presentaciones orales de los dos equipos**. El tiempo total asignado para el interrogatorio será de aproximadamente 20-22 minutos, recomendándose a las partes que sean concisas.

Los turnos quedarán divididos de la siguiente manera:

-En primer lugar, tendrá lugar el interrogatorio, donde cada parte dispondrá de un máximo de 8 minutos para interrogar al perito. Procederá primero la parte Demandante, y, a continuación, la parte Demandada.

-A continuación tendrán lugar los conainterrogatorios, para los cuales se recomienda si cabe aún mayor brevedad, en la medida en que la labor de aclaración y discusión del informe habrá tenido lugar con anterioridad. Las partes dispondrán, no obstante, de un máximo de 3 minutos cada una, que no podrá ser excedido en ningún caso. En su turno de contra-interrogatorio, la parte Demandante podrá preguntar al perito sobre aspectos que hayan sido objeto de interrogatorio por la parte Demandada; y, a continuación, la parte Demandada podrá preguntar sobre los aspectos del contra-interrogatorio de la parte Demandante.

Tanto en la parte Demandante como en la parte Demandada, el **interrogatorio** y el **conainterrogatorio** deberán ser realizados cada uno por un **orador distinto**.

Finalizado el interrogatorio, las partes dispondrán de **5 minutos** para **incorporar**, si así lo estiman oportuno, los **elementos** que consideren **relevantes** del interrogatorio y conainterrogatorio a sus **presentaciones orales**, que tendrán lugar **a continuación**, incluyendo ambas la defensa de las pretensiones procesales y sustantivas. El orden y extensión de las intervenciones finales será determinado de acuerdo con el criterio del tribunal arbitral, expresado en la propia audiencia.

La pericia de las partes en el interrogatorio del perito será objeto de valoración por una comisión nombrada a tal efecto, distinta del tribunal de la final.

Matrice, 20 de marzo de 2013

Fdo. D^a XXX

Fdo. D. ZZZ

Fdo. D^a YYY